

CARLOS
SIM 19472
PTO 59384



SEGUROS DEL ESTADO
Correspondencia
No. Radicado 37435
Fecha radicación: 30/11/2020
Sucursal: Sin asignar

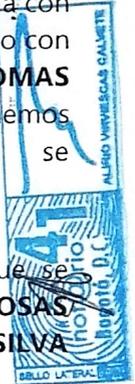


03 FOLIOS



CONTRATO DE TRANSACCIÓN

AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 37.324.800 de Ocaña y Tarjeta Profesional No. 101.089 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada general de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, conforme a la escritura pública No. 5778 del 15 de Agosto de 2014, otorgada en la Notaría 13 del Círculo de Bogotá, quien en adelante se llamará **LA ASEGURADORA** y la Señora **ANAYANCY SALAS MUÑOZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 59.837.560 de Pasto, y el señor **JUAN JOSE ROSAS SALAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.193.475.597 de Pasto, y los menores **NICOLAS ROSAS SALAS Y THOMAS ROSAS SALAS** hijos del hoy occiso quienes adelante se llaman **LOS RECLAMANTES**, quienes hemos llegado al siguiente acuerdo extraprocésal, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se mencionan:



PRIMERA: Que con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 21 de febrero de 2020 y en el que se viera involucrado el vehículo de placa **SNO609**, en el cual falleció el señor **HERNAN ROSAS REALPE (Q.E.P.D.)** y en consecuencia se dio inicio al proceso penal en contra del Señor **EILMAR SILVA MUÑOZ**, por el delito de Homicidio Culposos en accidente de tránsito.

SEGUNDA: Como consecuencia de los hechos antes mencionados, la señora **ANAYANCY SALAS MUÑOZ** actuando en calidad de apoderada de sus hijos **JUAN JOSE ROSAS SALAS** mayor de edad y los menores **NICOLAS ROSAS SALAS Y THOMAS ROSAS SALAS LOS RECLAMANTES** presentaron reclamación ante la aseguradora con el fin de obtener la indemnización de los perjuicios derivados de los hechos indicados en la cláusula primera del contrato por la muerte del señor **HERNAN ROSAS REALPE (Q.E.P.D.)**

TERCERA: SEGUROS DEL ESTADO S.A., realizó ofrecimiento extrajudicial por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000) M/CTE**, el cual fue aceptado por **LOS RECLAMANTES** llegándose como acuerdo al pago total de esta suma por concepto de indemnización total, única y definitiva por la muerte del señor **HERNAN ROSAS REALPE (Q.E.P.D.)** y que corresponde a la indemnización por los perjuicios derivados del accidente que nos ocupa.

CUARTA: SEGUROS DEL ESTADO S.A., de acuerdo a la aceptación del ofrecimiento indemnizatorio y por autorización expresa de los reclamante se procederá a efectuar el pago a la señora **ANAYANCY SALAS MUÑOZ** identificada con Cedula de ciudadanía 59.837.560 de Pasto a la cuenta de ahorros N° 88024694261 de Bancolombia, pagaderos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de este contrato en el Centro de Reclamos Vehículos con la respectiva presentación.

[Handwritten signature]



SEGUROS DEL ESTADO S.A.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

QUINTA: LA RECLAMANTE manifiesta que desiste y renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier acción civil, penal, administrativa o a cualquier pretensión derivada del citado accidente y en consecuencia declara a Paz y Salvo por todo concepto indemnizatorio a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** por cuanto se han indemnizado integralmente los perjuicios ocasionados en el accidente de tránsito referido. De igual forma **LOS RECLAMANTES** saldrá al saneamiento a favor de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** en caso de que llegaren a resultar otras personas con igual o mejor derecho y reclamen por los mismos hechos.

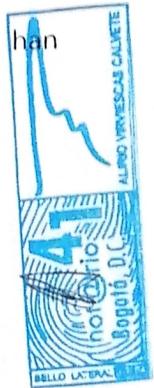
SEXTA: LA RECLAMANTE se compromete a radicar ante la Fiscalía que avocó el conocimiento de los hechos el desistimiento de la acción penal por indemnización integral dentro del proceso penal originado en el siniestro que nos ocupa para de esta forma dar por terminado el mismo.

SÉPTIMA: El presente contrato de transacción hace tránsito a cosa juzgada por cuanto se han indemnizado de forma integral los perjuicios ocasionados en la ocurrencia del mencionado accidente.

Se firma en Bogotá, D.C. a los () días del mes de del año 2020.


AURA MERCEDES SÁNCHEZ PÉREZ
C.C. No. 37.324.800 de Ocaña
T.P. No. 101.089 del CSJ.
LA ASEGURADORA


ANAYANCY SALAS MUÑOZ
C.C. No. 59.837.560 de Pasto
LA RECLAMANTE



SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NOV 20 2020 AM 9:08



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

18870



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



18870

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Pasto, compareció:
ANAYANCY SALAS MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0059837560 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Anayancy Salas Muñoz

----- Firma autógrafa -----



49t25zuwitxa
25/11/2020 - 09:45:21:142



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA y que contiene la siguiente información CONTRATO DE TRANSACCION.

Estep

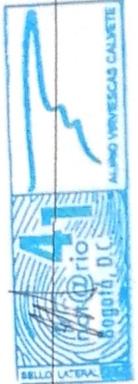


ESMERALDA RESTREPO SANCHEZ

Notaria tres (3) del Círculo de Pasto - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 49t25zuwitxa





Artículo 88 Decreto-Ley 260 de 1970 y Decreto 1069 de 2012
DOCUMENTO PRIVADO
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el veintidós (22) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Tercera (3) del Circuito de Pasto, comparecieron ANAYANCY SALAS MUÑOZ, identificada con Cédula de ciudadanía número CC-10029832560 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y es cierta.

ESPACIO EN BLANCO

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente declaró mediante un procedimiento electrónico en línea de su huella dactilar con la información biométrica de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario se dio tratamiento legal relacionado con la información de datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se asocia al documento de RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA Y que contiene la siguiente información CONTRATO DE TRANSACCION.

[Handwritten signature]

ESMERALDA RESTREPO SANCHEZ
Notaria tres (3) del Circuito de Pasto - Encargada

consulte este documento en www.notariadepasto.com.co
Número Único de Transacción: 48125210170

ESPACIO EN BLANCO



ESTA HOJA HACE PARTE DEL CONTRATO DE TRANSACCION SUSCRITO ENTRE LA DOCTORA AURA MERCEDES SANCHEZ PEREZ, APODERADA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., Y LOS SEÑORES ANAYANCY SALAS MUÑOZ Y JUAN JOSE ROSAS SALAS.

FIRMA TOMADA FUERA DE LA NOTARÍA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO
 (Art.68 DL.968/70 Art.34 D.2148/83). Sin verificación biométrica.
 Se realizó a solicitud e insistencia del usuario.
 Ante mi ALIRIO VIRVIESCAS CALVETE NOTARIO 41 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ compareció personalmente, quien dijo llamarse:

SANCHEZ PEREZ AURA MERCEDES
 e identificarse con: C.C. 37324800

y manifestó que reconoce la firma y huella que aparecen en este documento por él presentado como suyas y el contenido del mismo como cierto. Ingrese a: www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

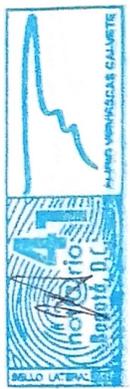
CONTRATO DE TRANSACCION
 Bogotá D.C. 13 de junio de 2022

FIRMA DEL COMPARECIENTE: _____

not@ria 41
 Wilman Eduardo Arias
 C.C. 79.877.951



Cod. cu6em



Aura Mercedes Sanchez Perez

FIRMA DEL NOTARIO: _____

